



Gobierno  
de Chile

ordinario  
ord. N° 3019

**ant.:** Ordinario N° 92 de 18 de Julio de 2012 de Gobierno Regional de Coquimbo.

**mat.:** Complementa Ordinario N° 92 de 18 de Julio de 2012 de Gobierno Regional de Coquimbo.

La Serena, 01 AGO. 2012

**de:** INTENDENTE REGIONAL – PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO

**a:** SR. GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA

CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO

Junto con saludarle cordialmente, coloco en su conocimiento prácticas aplicadas a los procedimientos relativos a rendiciones de gastos de consejeros regionales, que se hacen cargo, en parte, de las observaciones indicadas en el pre informe e informe final, y complementan el Ordinario N° 92 de fecha 18 de julio del año en curso a objeto de que sean tenidas en consideración por la entidad que Ud. dirige en el análisis de esta materia.

El informe final N°2 /2012 indica 8 conclusiones, que pasan a detallarse:

1.- Los reembolsos de gastos que soliciten los consejeros, sólo se podrán referir a actividades que hubieren sido previamente conocidas por el Consejo Regional de Coquimbo y acordada su concurrencia a aquellas, de manera de cumplir con lo que al efecto instruye la ley N° 19.175, en el articulado pertinente.

Respecto a la certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, a partir de la sesión ordinaria N°522 de fecha 25 de enero, se certifica por ésta la disponibilidad presupuestaria conforme al certificado emitido por la División de Administración y Finanzas para cada oportunidad.

Respecto a la observación de no ser suficiente el mero agendamiento de actividades y un acuerdo de carácter genérico. A partir de la indicación señalada en el informe de contraloría, se modificó el reglamento de funcionamiento interno, consignándose expresamente la individualización de los consejeros e incorporando, debidamente certificado por la ministro de fe, las agendas con actividades específicas<sup>12</sup>, las que son cotejadas con la rendición de gastos del consejero regional referidos a su participación en dichas actividades.

En conclusión, con las mejoras introducidas, se solicita se de por salvada la observación.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 5557 de Sesión Ordinaria N° 533 de 11 de julio de 2012

<sup>2</sup> Acuerdo N° 5571 de Sesión Ordinaria N° 533 de 11 de julio de 2012



2.-El Consejo Regional de Coquimbo deberá reglamentar, formalmente, los gastos que corresponderá reembolsar cuando sus integrantes, por imperio de sus funciones, deban trasladarse fuera de su lugar de residencia, gastos que por ser financiados con recursos del Estado, se precisa sean contestes con las circunstancias inherentes a cada desplazamiento, cuya racionalidad no pueda ser cuestionada por quienes los conozcan, cumpliendo, por tanto, con la condición de que sean demostrables, bajo esa premisa, los desembolsos incurridos. Del mismo modo, el concepto de racionalidad es preciso se tenga presente, al regular los desembolsos por traslado de consejeros que habitan en otras comunas cuando deban sesionar en La Serena.

Mediante Acuerdo 5571 y 5572 adoptados en sesión ordinaria N°533 de fecha 11 de julio de 2012, se incorporó dentro del Reglamento de Funcionamiento Interno la siguiente fórmula de cálculo de combustible, para efectos del reembolso.

#### FORMULA DE CÁLCULO

DISTANCIA + 10 KM (INTERNO) X 97º X 2 (IDA Y VUELTA)

RENDIMIENTO DE VEHÍCULO (\*)

(\*)Cilindrada

Menor a 1500 CC            12 km / lt

Entre 1500 y 2000 CC    8 km / lt

Entre 2000 y 3000 CC    6 km / lt

Sobre 3000        CC            5 km / lt

El procedimiento establecido cuenta con los siguientes pasos:

1º La Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional ha certificado un listado de vehículos por parte de cada consejero regional, en el cual se identifica el vehículo y sus características técnicas.<sup>3</sup>

2º Dicho listado se ha remitido al Departamento de Finanzas a objeto de operativizar el cálculo de combustible.

3º El Consejero Regional al momento de hacer entrega de la documentación de gastos para efectos de reembolso, adjuntará a las boletas de combustible el detalle del vehículo utilizado (en caso de contar con más de uno).

Respecto a la situación de traslado de los consejeros regionales de la Provincia de Choapa y de la comuna de Andacollo se contienen las argumentaciones en Ordinario N° 92 de fecha 18 de julio de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta como complemento a las consideraciones vertidas respecto a los traslados de los consejeros de la Provincia de Choapa documento emitido por Seremía de Transporte y Telecomunicaciones que da cuenta de inexistencia de servicio de determinado tipo de transporte.<sup>4</sup>

4º Se aprobará una mejora adicional a la fórmula de cálculo, que es considerar los 10 KM (interno) una sola vez y no dos veces ya que ese ha sido siempre el espíritu. Esta corrección se hará en una nueva modificación del Reglamento Interno pero ya el Departamento de Finanzas en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Core, lo está aplicando.

<sup>3</sup> Certificado de vehículos de Consejeros Regionales.

<sup>4</sup> Oficio N° 1101 de Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.

### 3.- Permanencia

**3.1 Se deberá instruir a los consejeros en cuanto a que su permanencia a las sesiones que cite el cuerpo colegiado a que pertenecen, deberá comprender el total de su desarrollo. En caso contrario, debe disponerse el no pago de la dieta correspondiente.**

En el Acuerdo N° 5571 adoptado en Sesión Ordinaria N° 533 de 11 de julio de 2012, referido a la modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional, respecto a la materia ha introducido al Artículo 35 los siguientes incisos cuarto y quinto "Se entenderá por asistente, para efectos del quórum de sesión y de votación, a aquel consejero que firme la lista de asistencia y permanezca presente hasta el término de la reunión, sin perjuicio de salidas momentáneas durante el transcurso de la sesión, tales como salida para atender llamadas telefónicas de urgencia, necesidades fisiológicas, evento de salud imprevisto u otras de similar naturaleza.

Se acreditará la asistencia de un consejero a través de la certificación que haga el secretario ejecutivo de las listas de asistencia que suscriba el personero al inicio y al término de la sesión, ello sin perjuicio de la no participación en algún acuerdo determinado durante la sesión."

A partir de dicha sesión el Consejo Regional ha procedido a operativizar el acuerdo mediante la firma de asistencia al inicio y término de la sesión.<sup>5</sup>

**3.2 Igualmente, a los consejeros que se individualizan en el anexo 6 del presente informe, se les deberá requerir la devolución de las dietas percibidas por sesiones en las que su permanencia no fue completa. Del resultado de estas gestiones deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior al 30 de julio del 2012.**

Esta materia está sujeta al recurso de reconsideración que se ha interpuesto con fecha 18 de julio a través de oficio N° 92.-

**3.3 Asimismo, se deberá requerir el diferencial de la dieta pagada al consejero señor Jorge Contador Araya, toda vez que no existe coincidencia en el valor que correspondía devolver, el que debía ascender al 50% de su dieta, por \$ 183.760 y no por los \$ 105.006, que efectivamente restituyó. De lo anterior, deberá comunicar sustentadamente a este Organismo de Control en el plazo máximo de 30 de julio del 2012.**

Como complemento al ordinario N° 92 de fecha 18 de Julio de 2012, en relación al punto N° 5 INASISTENCIA A SESION Y PAGO DE DIETA, correspondiente al reembolso del Sr Jorge Contador asociado al pago de Dieta del mes Marzo de 2010 informo a Ud. que esta observación debe ser reconsiderada producto de que el valor devuelto por \$105.006 se encuentra correctamente pagado.<sup>6</sup>

El detalle se indica a continuación.

- El monto pagado en egreso N° 1785 del 31-03-2010 ascendió a \$ 588.032 considerando los siguientes aspectos:
  - a) \$ 367.520, por asistencia a las 7 sesiones de dicho mes (10 UTM)
  - b) \$ 220.512 por la asistencia 4 comisiones (2 UTM por cada comisión con tope de 6 UTM) (El valor de UTM del mes de marzo de 2010 ascendió a \$ 36.752)
- El mes de Marzo de 2010, según consta en certificado emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, se efectuaron 7 sesiones y no 2 como se entiende del informe Final N° 2/2012 (2 fueron de carácter

<sup>5</sup> Se adjunta copias de asistencia de dicha sesión.

<sup>6</sup> Egreso y Reintegro 1875.

ordinarias y 5 extraordinarias) de las cuales se informó al Departamento de Finanzas que había asistido sólo a 5, faltando a las sesiones N° 478 (ordinaria) y N° 142 (Extraordinaria).

- El valor correspondientes a descontar fue, por lo tanto, de  $2/7 * 10 \text{ UTM}$ , es decir:  $2/7 *(10*36.752) = \$105.006$ .
- Dicha diferencia fue debidamente reembolsada por el Consejero Jorge Contador según consta en depósito realizado el 29-06-2011 por \$ 105.006 y los respectivos comprobantes contables adjuntos.
- En virtud a lo anterior el reembolso correspondiente estaría bien realizado, por ende se solicita levantar la observación del punto N°5 del Informe Final N°2/2012.

4.-La documentación de sustento de los gastos que rindan los consejeros regionales, deberá contener la información suficiente que permita comprobar la veracidad y fidelidad de los gastos, y el debido uso de los recursos conforme a la normativa que lo regule, en particular en lo que se refiere a gastos por alimentación y alojamiento, como también, que posibilite a esta Contraloría Regional efectuar el debido examen de las cuentas, acción de control que se coarta, cuando se trata de boletas o facturas que sólo contiene los montos pagados.

Conforme al artículo 15 N°11 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional y el artículo 39 de la Ley 19.175, para hacer efectivos los reembolsos que correspondan el Consejero deberá presentar al Secretario Ejecutivo los comprobantes de los gastos en que haya incurrido y la convocatoria o invitación al evento que haya asistido.

Para tal efecto, cada consejero regional, en forma personal, hace entrega a la Secretaría Ejecutiva de la documentación de respaldo de gastos generados por este Consejero Regional en cumplimiento de sus funciones en las actividades que se señalan en planilla exclusivamente confeccionada para el efecto<sup>7</sup>, para ser entregados al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional para proceder al pago de los gastos rendidos, según el monto establecido en cada una de las boletas y facturas, conforme a los límites legales y salvo expresa indicación en contrario de ser el valor inferior al importe indicado en el documento tributario. Como información adicional, la Secretaria Administrativa de la Secretaría Ejecutiva procede a pegar en una hoja cada uno de los comprobantes de gastos e incorporando las invitaciones, acuerdos o asistencias conforme sea el caso y confecciona una planilla resumen que es remitida al Departamento de Finanzas conforme Flujograma adjunto<sup>8</sup> para su examen de cuentas.

Por lo tanto, en cada rendición de alimentación y alojamiento, queda claramente establecido el motivo que genera el gasto, el lugar en que este se genera, la fecha correspondiente en el documento y que concuerde con la fecha del cometido, y el monto consumido, el cual se entiende que es individual, salvo que el Consejero Regional exprese algo distinto, en este sentido, no se requiere presentar un detalle adicional, que por lo demás, como se explicó largamente en el oficio N°92, generalmente no se detalla por el proveedor. Dado lo anterior, Sr. Contralor, apelamos a su criterio y solicitamos nuevamente a usted, salvar la observación.

5.-Los gastos en que incurran los consejeros regionales, ya sea por consumos alimenticios o de traslado, deberán ser documentados conforme con las normas tributarias, sin perjuicio de que corresponda señalar que la calidad de autoridades que tienen aquellos personeros, los obliga a ser especialmente rigurosos en la

<sup>7</sup> Planilla de rendición de gastos de Consejero Regionales.

<sup>8</sup> Flujograma de proceso de rendición de gastos. Este procedimiento se enmarca dentro del Plan de Mejoras del Gobierno Regional de Coquimbo en su proceso de acreditación.

**materia, en cuanto a exigir la entrega oportuna de boletas o facturas.**

En relación a la acumulación de servicios, y a las indicaciones vertidas se informa que se han impartido las siguientes indicaciones:

- Para el caso de alimentación, (si bien en la actualidad ya no se da este caso), siempre se deberá presentar un documento por cada consumo realizado, es decir, no se permitirá, acumular consumos ya que la acumulación no tiene sentido puesto que siempre que uno consume, se da la boleta o factura en el lugar en que el servicio se produce.
- En el caso de transporte, siempre que se ocupa un servicio de éste tipo, el proveedor entrega, al menos, un comprobante de traslado en caso de que no tenga a mano alguna boleta o factura. Por lo anterior, se deberá procurar la entrega oportuna del comprobante o ticket por cada traslado, o bien, en caso de acumular servicios con un proveedor específico, la factura o boleta correspondiente, debe estar emitida a nombre del Consejero y adjuntar un detalle por cada viaje realizado, mediante un ticket, comprobante o formulario (por cada viaje) emitido por el transportista el que indica los antecedentes del traslado realizado.

El consejero regional receptor de estos servicios velará por el cumplimiento de estas indicaciones.

**6.-Se observa el gasto incurrido en el egreso N° 4.287, de 21 de julio de 2010, en cuyo caso deberá solicitarse la restitución de los fondos. De cuyo resultado deberá informar documentadamente a este Organismo de Control en un plazo no superior al 30 de julio del 2012.**

Esta materia está sujeta al recurso de reconsideración que se ha interpuesto con fecha 18 de julio a través de Ordinario N° 92.-

**7.-Los fondos que se pongan a disposición de los consejeros regionales, para el cumplimiento de cometidos y que éstos no usen, deben ser devueltos al más breve plazo, por cuanto se entiende que cuentan con ellos en su poder, sin que se justifique que se tenga que esperar a la próxima liquidación de dietas, para hacer el reembolso.**

Las consideraciones a esta materia están contenidas en Ordinario N° 92 de fecha 18 de julio.-

**8.-El Gobierno Regional de Coquimbo deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional del reintegro de los recursos fiscales observados en los párrafos precedentes N° 3 y 6, a más tardar el 31 de julio del 2012, de lo contrario de procederá iniciar el respectivo juicio de cuentas para restituir estos recursos al Fisco.**

Este Gobierno Regional, evacuado el recurso de reposición interpuesto ante la Contraloría Regional de Coquimbo, pondrá los antecedentes en conocimiento del Consejo Regional para las acciones correspondientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional de Coquimbo  
Gobierno Regional - Región de Coquimbo

ALYD/VCD/vcd  
Distribución

- Sr. Contralor Regional de Coquimbo
- Jefe de División de Administración y Finanzas
- Archivo Core